



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 10 de septiembre de 2025,
Edición N° 231

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 200/25 D.E. (05.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00360.25 iniciado a los efectos de labrar un Convenio con la Brigada Abigeato Diamante para Colaboración de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de mayo de 2025 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea, por un plazo de cuatro (4) meses a partir del día 01.06.2025.

Que la Brigada es la responsable de realizar vigilancia y recorridas con paradas de control regularmente, como tarea preventiva a los fines de garantizar la seguridad de los productores y sus familias dentro del ejido de Libertador San Martín, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la Brigada dispone de vehículos, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible.

Que la Brigada Abigeato La Azotea ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante el Remito correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuarenta (40) litros de combustible, correspondientes al mes de agosto de 2025, por un total de pesos sesenta y un mil trescientos sesenta (\$ 61.360,-) según Remito original N° 00012-00001788, de fecha 03.08.2025, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 201/25 D.E. (05.08.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00473.25 – Licitación Privada N° 28/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/07/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 68 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 28/2025 a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 28/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 28/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones quinientos noventa mil novecientos (\$ 7.590.900,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1152, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por las firmas Criluan S.R.L.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 202/25 D.E. (05.08.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00425.25 – Vía de Excepción N° 10/2025 – Pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 163-25 de fecha 24/06/2025, obrante a fojas N° 12 y 13, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción N° 10/2025 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta mil (\$ 58.860.000,00).

Que a foja N° 43 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron trescientas treinta y seis punto ochenta y seis (336,86) toneladas de concreto asfáltico en caliente, quedando un remanente de cuarenta punto ochenta y seis (40,86) toneladas de concreto asfáltico en caliente, por diferencia de lo estimado en materiales para dicha obra.

Que la diferencia de cuarenta punto ochenta y seis (40,86) toneladas de concreto asfáltico en caliente, representa la suma total de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos (\$ 6.741.900,00).

Que corresponde reconocer la diferencia cuarenta punto ochenta y seis (40,86) toneladas de concreto asfáltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, por la suma total de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos (\$ 6.741.900,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase la cantidad de cuarenta punto ochenta y seis (40,86) toneladas de concreto asfáltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos (\$ 6.741.900,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la diferencia de cuarenta punto ochenta y seis (40,86) toneladas de concreto asfáltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, lo que representa la suma total de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos (\$ 6.741.900,00), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 203/25 D.E. (05.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00453.21 iniciado por la Sra. Sandra Chávez Álvarez, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos a la Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar", y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, la Titular de la Razón Social Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, presenta formulario de inscripción como generador de residuos patogénicos en la Mesa de Entrada del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 38, obra Certificado de Tratamiento de Residuos N° A00249343, emitido por el Operador SOMA S.A. de la ciudad de Rosario, para el Generador Sandra Chávez con domicilio comercial en calle Thomas Edison N° 591 de Libertador San Martín, con fecha de emisión 02.07.2025

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos en el marco de la Ordenanza N° 1354 C.D., generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, con domicilio fiscal en calle J. V. Gonzales N° 240 y domicilio comercial en calle Thomas Edison N° 591 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Geriátrico, denominado "Mi Hogar", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 008/2025.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 008/2025, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00453.21.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 204/25 D.E. (06.08.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00462.25 – Licitación Privada N° 04/2025 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/07/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 94 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 27/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Criluan S.R.L., y a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L.

Que a foja N° 100 obra el informe del Área de Compras y

Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 27/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems 1 y 2 del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 27/2025, en su propuesta base, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones quinientos cinco mil ciento veinticinco (\$ 9.505.125,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 1 del Rubro II y el ítem N° 1 del Rubro III, correspondiente a la Licitación Privada N° 27/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 17.895.250,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre las Solicitudes de Gastos N° 1-1062 y 1-1218, obrantes a fojas N° 2 y 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 205/25 D.E. (07.08.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00423.25 – Licitación Privada N° 25/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176/25 de fecha 07/07/2025, obrante a fojas N° 93 y 94, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión la cantidad 70 toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos catorce millones quinientos catorce mil ciento cincuenta (\$ 14.514.150,00).

Que a foja N° 127 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron setenta y cuatro punto cincuenta y dos (74,52) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de cuatro punto cincuenta y dos (4,52) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de cuatro punto cincuenta y dos (4,52) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos novecientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 937.199,40).

Que corresponde reducir la diferencia de cuatro punto cincuenta y dos (4,52) toneladas de cemento portland, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos novecientos

treinta y siete mil ciento noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 937.199,40).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase la cantidad de cuatro punto cincuenta y dos (4,52) toneladas de cemento portland a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos novecientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 937.199,40).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, por la diferencia de cuatro punto cincuenta y dos (4,52) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos novecientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 937.199,40), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 206/25 D.E. (11.08.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00478.25 – Concurso de Precios N° 06/2025 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/08/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido a la única firma presente.

Que a foja N° 59 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, correspondientes al Concurso de Precios N° 08/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta (\$ 2.178.280,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, correspondientes al Concurso de Precios N° 08/2024, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos treinta y ocho mil doscientos (\$ 538.200,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-693, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la

Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 207/25 D.E. (12.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00156.25 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador, Sr. Carlos Miguel Gottig, con referencia: Solicita subsidio, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 155/25 D.E., de fecha 10.06.2025, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,-), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesores y/o Entrenadores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución y para bienes materiales.

Que de foja N° 38 a foja N° 49, Actuación Administrativa N° 9.15.04.04038.25, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Mónica Schimpf, en carácter de Protesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 3862, de fecha 24.06.2025; transferido en fecha 24.06.2025, según consta en Recibo de Pago N° 1784, Transferencia Bancaria N° 00271119, por la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,-).

Que a foja N° 51 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Mónica Schimpf, D.N.I. N° 24.317.409, Protesorera del Club Recreativo Libertador, por un importe total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 155/25 D.E., documentación obrante de foja N° 38 a foja N° 49, del Expediente N° 01.17.04.00156.25.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 208/25 D.E. (12.08.2025)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.18.04.00890.24, con Referencia: Solicita a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos que informe cambios propuestos para su Personal – Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Actuación Administrativa N° 09.17.04.04170.25 de fecha 01.08.2025, el Agente Municipal Humberto Herdt, D.N.I. N° 21.984.230, Legajo N° 247, renuncia al cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 406/06 de fecha 30.06.2006 como Encargado de Taller y Mantenimiento de Equipos, dependiente de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que atento a lo expuesto, se considera conveniente aceptar la renuncia al cargo, presentada por el Agente Municipal Humberto Herdt, D.N.I. N° 21.984.230, Legajo N° 247, y determinar los procedimientos administrativos correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Acéptese del Agente Municipal Humberto Herdt, D.N.I. N° 21.984.230, Legajo N° 247, personal de la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín, la renuncia al cargo de Encargado de Taller y Mantenimiento de Equipos, desde la fecha 01.08.2025

Artículo 2°: Autorízase el cambio de cargo para el Agente Municipal Humberto Herdt, D.N.I. N° 21.984.230, Legajo N° 247, como Auxiliar de Taller y Mantenimiento de Equipos, conservando la Categoría 19 (diecinueve) del Escalafón para el Personal Municipal de la Planta Permanente, y la Jurisdicción Presupuestaria, desde la fecha 01.08.2025.

Artículo 3°: Notifícase al Agente Municipal Humberto Herdt, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, a la Dirección

de Planificación de Obras y Servicios Públicos y al Área de Personal para toma de conocimiento, con copia de la presente norma al Legajo Personal N° 247.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 209/25 D.E. (13.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00508.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1290 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiséis millones seiscientos mil (\$ 26.600.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 29/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 29/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 210/25 D.E. (13.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00156.25 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 26, el Presidente del Club Recreativo, Sr. Carlos Gottig, solicita una ayuda económica para solventar gastos de honorarios de Profesores y/o Entrenadores y materiales deportivos.

Que a foja N° 28 y foja N° 29 obra copia del Acta de Asamblea N° 137 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja N° 27 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parcialmente gastos que demande la contratación de Profesores y/o Entrenadores para llevar a cabo las actividades del Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,-) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de Profesores y/o Entrenadores para las actividades que se desarrollan en el Club.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo precedente se entregará a la Protesorera del Club, Sra. Mónica Schimpf, D.N.I. N° 24.317.409, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General – Club Recreativo Libertador, Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 211/25 D.E. (13.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00426.25, iniciado por la Agrupación de Fartlek Running Club, con referencia: Solicita ayuda económica para organizadas, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Ignacio Juárez, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club, solicita una ayuda económica para llevar adelante el cronograma de competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que la Agrupación debe afrontar gastos de inscripción, traslados, uniformes y elementos deportivos para la participación de dichas competencias Provinciales.

Que a foja N° 7 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que a obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere el otorgamiento de un subsidio para solventar parte de los gastos. Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en las competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, por un importe de pesos doscientos mil \$200.000.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
 LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club de Libertador San Martín, la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en las competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, durante el año 2025.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, con domicilio en calle España N° 35, Dpto. N° 1, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – de origen municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 212/25 D.E. (18.08.2025)

Otorga subsidio no reintegrable para cubrir gastos de sepultura

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 213/25 D.E. (20.08.2025)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1553/22 C.D. – Descuento Jubilados

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 214/25 D.E. (26.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00522.25, Convocatoria Pública N° 01/2025 para cubrir dos (2) vacantes de licencias de remises, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *“La cantidad de licencias de remis se calculará y determinará proporcionalmente a la cantidad de habitantes permanentes de la localidad, teniendo en cuenta como fórmula base una (1) licencia por cada cuatrocientos (400) habitantes, conforme los resultados que arrojen los censos efectuados por el organismo provincial competente y/o sus proyecciones anuales, y toda otra variable que la Autoridad de*

Aplicación entienda oportuno considerar para la excelencia del servicio.”

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que el Anexo N° I del mencionado Decreto en el párrafo precedente, determina el procedimiento para la Convocatoria Pública, estableciendo que la misma deberá ser publicada en la Página Web del Municipio y en un diario de tirada local, al no contar con este último en la localidad, se reemplaza por la publicidad en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio, como así también mediante la radiodifusión y por medios televisivos locales.

Que a través de la Nota ingresada por el Área de Servicios Públicos a foja N° 2, se solicita cubrir la cantidad de dos (2) vacantes de remises de la localidad, mediante Convocatoria Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1468 C.D.

Que corresponde determinar los criterios de evaluación que utilizará la Autoridad de Aplicación en la entrevista personal con cada uno de los aspirantes a remiseros, para la selección de los mismos.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, llamar a convocatoria para cubrir las vacantes de licencias de remises.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
 LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Convocatoria Pública N° 01/2025, para cubrir dos (2) vacantes de licencia de Remis para la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2025, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Determínese un plazo de quince (15) días hábiles para la inscripción como aspirantes a remiseros, desde fecha 10 septiembre al 02 de octubre de 2025, donde cada uno de ellos deberá presentar nota de solicitud de inscripción, adjuntando toda la documentación requerida en el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2025.

Artículo 4°: Publíquese la presente Convocatoria Pública en la Página Web del Municipio, en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio y por un medio televisivo y de radio difusión, por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la inscripción.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 215/25 D.E. (26.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00444.24 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: solicitan subsidio para proyecto de construcción del Cuartel de Bomberos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 325/24 D.E., de fecha 13.12.2024, se otorgó la Asociación Civil Bomberos Voluntarios, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado al pago de Gastos Corrientes y Gastos de Capital.

Que de foja N° 28 a foja N° 30 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti, en carácter de Presidente, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 325-24 D.E., mediante Orden de Pago N° 7916, de fecha 16.12.2024; transferido el 17.12.2024, mediante Recibo de Pago N° 3350, por la suma total de \$ 936.180,-.

Que a foja N° 31 obra informe del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Asociación.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
 LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti, D.N.I. N° 35.535.402, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, obrante de foja N° 28 a foja N° 30 del Expediente Administrativo N° 9.15.04.04268.25, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 325-24 D.E., por la suma total de pesos novecientos treinta y seis mil ciento ochenta (\$ 936.180,-).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 216/25 D.E. (26.08.2025)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1553/22 C.D. – Descuento Jubilados

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 217/25 D.E. (26.08.2025)

Autoriza Baja definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1538

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 218/25 D.E. (29.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00400.25 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, con el objeto de solicitar donación de materiales para llevar a cabo la Quinta Olimpiada Provincial de Historia y la Tercera de Geografía de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de octubre de 2025 se llevará a cabo la Quinta Olimpiada de Historia y la Tercera Olimpiada de Geografía de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”.

Que la Rectora del Instituto solicita al Municipio una donación de útiles escolares y ayuda económica para atender los gastos de viáticos para los disertantes que participarán en el evento.

Que a foja N° 2 obra presupuesto, de la firma “Tienda GUI” Librería, respecto a insumos requeridos por éste Municipio, por el importe total de pesos trescientos dieciocho mil novecientos (\$ 318.900) en concepto de obsequios para quienes resulten ganadores de las Olimpiadas antes mencionadas.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la institución escolar que le permita cubrir parte de los gastos que se generen por el desarrollo del evento educativo y cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), en concepto de viáticos para los disertantes que participen en la V Edición de la Olimpiada de Historia y III Edición de la Olimpiada de Geografía de Nivel Superior, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2025 en el Edificio Escolar.

Artículo 2º: Abónese a la firma “Tienda GUI” Librería, C.U.I.T. 20.35535402.5, con domicilio en calle Pasteur N° 296 de Libertador San Martín, la factura original N° 0007-00000076, de fecha 26.08.2025, en concepto de insumos requeridos por este Municipio para hacer entrega de obsequios a los ganadores de la V Olimpiada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior, evento organizado por el Instituto de Formación Docente “Doctor Miguel Puíggari” por el importe total de pesos trescientos dieciocho mil, novecientos (\$318.900).

Artículo 3º: El pago establecido en el Artículo 1º, se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, Prof. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I. N° 25.819.112, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Escuela y Talleres de Arte; Fuente Financiamiento 131 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 219/25 D.E. (29.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00532.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1368 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 30/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 30/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 30/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 220/25 D.E. (29.08.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00508.25 – Licitación Privada N° 29/2025 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/08/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 52 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 29/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de catorce mil (14.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, correspondiente a la Licitación Privada N° 29/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiocho millones quinientos setenta y un mil (\$ 28.571.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1,

Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/23.01/02/03/04/05/06 /07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Dario G. Krapp

DECRETOS

Agosto

234 - 01.08 Licencia por atención de familiar
 235 - 01.08 Licencia por Tratamiento Prolongado
 236 - 06.08 Autoriza pago en concepto de materiales y mano de obra – Siniestro
 237 - 07.08 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 238 - 07.08 Promulga Ordenanza N° 1636 C.D. –
 239 - 07.08 Promulga Ordenanza N° 1637 C.D. –
 240 - 07.08 Promulga Ordenanza N° 1638 C.D. –
 241 - 08.08 Promulga Resolución N° 015 C.D. -
 242 - 11.08 Licencia por Tratamiento Prolongado
 243 - 12.08 Convoca Concurso Público - Director de Desarrollo Social
 244 - 12.08 Autoriza pago en concepto de ayuda económica para Diplomatura

245 - 12.08 Nombra Encargado de Taller y Mantenimiento de Equipos
 246 - 12.08 Acepta renuncia
 247 - 13.08 Licencia por Descanso Anual
 248 - 18.08 Licencia por Tratamiento Prolongado
 249 - 18.08 Licencia por Descanso Anual
 250 - 18.08 Licencia por Descanso Anual
 251 - 18.08 Licencia por cumpleaños
 252 - 18.08 Licencia por Enfermedad
 253 - 21.08 Promulga Resolución N° 016-25 C.D.
 254 - 21.08 Promulga Resolución N° 017-25 C.D.
 255 - 22.08 Promulga Ordenanza N° 1639
 256 - 22.08 Promulga Resolución N° 018-25 C.D.
 257 - 25.08 Acepta donación - Ensanche calle 9 de Julio
 258 - 25.08 Acepta donación - Ensanche calle J. Lust
 259 - 29.08 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Agosto

170 - 01.08 Determina valores de Unidad Fija - Agosto 2025
 171 - 04.08 Anula Acta de Comprobación N° 010021
 172 - 05.08 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 10101176
 173 - 07.08 Anula Acta de Comprobación N° 010160
 174 - 07.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017513
 175 - 07.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101256
 176 - 07.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101333
 177 - 08.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018238
 178 - 11.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101278
 179 - 11.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101328
 180 - 11.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101284
 181 - 14.08 Ratifica Acta Contravencional N° 010-25 I.G. – Tenencia Responsable de Mascotas
 182 - 14.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010421
 183 - 19.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010370
 184 - 19.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101162
 185 - 19.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101323
 186 - 20.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010016
 187 - 20.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010162

188 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017381
 189 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101297
 190 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101387
 191 - 22.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101271
 192 - 22.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101296
 193 - 25.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010222
 194 - 25.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010224
 195 - 25.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010227
 196 - 25.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010417
 197 - 26.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010017
 198 - 26.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010230
 199 - 26.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010372
 200 - 26.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010420
 201 - 27.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018049
 202 - 27.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101283
 203 - 27.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101459
 204 - 27.08 Ratifica Acta Contravencional N° 011-25 I.G. – Tenencia Responsable de Mascotas

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1636/25 C.D. (07.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00094.25, con Referencia: Donación fracción de terreno en calle 9 de julio- Manzana N°51-Partida N°131.430; iniciado por Wensell Nora Inés, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, obra nota ingresada por el Área de Mesa de Entradas de este Municipio en fecha 07.02.2025, por parte de la Sra. Nora Inés Wensell, DNI. N° 11.512.155, en carácter de propietaria del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle 9 de julio 64, Partida Provincial N° 70.414, Plano de Mensura N°23.916; en la cual expresan y manifiestan la genuina voluntad de ofrecer en donación una parte del lote antes mencionado, destinado a calle pública.

Que el Plano de Mensura N° 47.082, confeccionado por el Ingeniero Carlos D. Sterzer, del cual se desglosa de la Partida de Origen N° 70.414, Matrícula N° 9.309, el Lote N° 2, con Partida de aumento N° 131.430 y una superficie de 33,61 m², que expresa la siguiente Nota: "El Lote 2 será donado al Municipio de Libertador San Martín con destino a calle pública". Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 2, Partida N° 131.430, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote N° 2, Partida N° 131.430, ubicado sobre calle 9 de julio de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escritura traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórgase autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN efectuada por la Sra. Nora Inés Wensell, DNI N° 11.512.155, en carácter de propietaria del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle 9 de julio N° 64, Partida N°131.430, Plano de Mensura N° 47.082 Lote N°2, con una superficie de 33.61 m², que fue desglosado de una superficie de 842.98 m², destinado a ensanche de calle 9 de julio, en una longitud de 5.61 metros en la Recta 10-7; 6,00 metros en la Recta 7-8; 5.61 metros en la Recta 8-9 y 5.98 metros en la Recta 9-10. La aceptación es de carácter irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N°2, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de marzo de 2025.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 01.17.01.00094.25, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que

ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 131.430

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 238/25 D.E.

ORDENANZA N° 1637/25 C.D. (07.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00508.24, con Referencia: Cesión de Lote con destino a calle – Partida N°128.890; iniciado por Catastro – Walicki Esteban D., y

CONSIDERANDO

Que a Foja N°2 y N°3, obra copia de la Ordenanza N°669 del 13.05.1992 y Convenio de Cesión de tierra suscripto entre la entonces Junta de Fomento de Libertador San Martín y el Sr. Helard G. Mangold Kalbermatter y la Sra. Graciela Y. Jacobi; en el que estos últimos ceden a la Junta una fracción de terreno, de su propiedad, para destinarla a la continuación de calle Jorge Lust, desde calle Edison hasta Víctor Hugo a desglosar de la Partida N°109.102.

Que en junio de 2024 el Sr. Mangold Kalbermatter y la Sra. Jacobi presentan nota solicitando se dé cumplimiento a lo estipulado en el Convenio mencionado, quedando solo pendiente, perfeccionar la donación de la fracción de inmueble destinada a calle pública.

Que el inmueble en cuestión se identifica con Partida N°128.890, Plano de Mensura N° 43.874, confeccionado por la Ingeniera Estefanía Schabb, Lote N°1, con una superficie de 156,15 m²; el que fue desglosado de la Partida de Origen N° 109.102, Matrícula N° 9.254, Lote N° 2. El plano expresa la siguiente Nota: "El Lote 1 será destinado al ensanche de calle Jorge Lust. Ordenanza N°669 del 13 de mayo de 1992, Municipalidad de Libertador San Martín".

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 1, Partida N° 128.890, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote N° 1, Partida N° 128.890, ubicado sobre calle Jorge Lust de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escritura traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórgase autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN efectuada por el Sr. Helard Guillermo Mangold Kalbermatter, D.N.I. N°16.798.285 y la Sra. Graciela Yolanda Jacobi D.N.I. N°10.694.224, en carácter de propietario del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle

Jorge Lust, Partida N°128.890, Plano de Mensura N° 43.874, Lote N°1, con una superficie de 156,15 m², que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de 656,40 m², destinado a ensanche de Calle Jorge Lust. La aceptación es de carácter irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 1, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de diciembre de 2021.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 01.18.04.00508.24, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 128.890.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 239/25 D.E.

ORDENANZA N° 1638/25 C.D. (07.08.2025)

FUNDAMENTOS

La salud mental es un componente fundamental del bienestar integral de las personas, y su cuidado debe ser una prioridad dentro de las políticas públicas locales. En los últimos años, se ha evidenciado un creciente aumento en los padecimientos vinculados a la salud mental en todo el país, situación que se ha visto agravada por factores como la pandemia, el aislamiento social, la crisis económica y los cambios en los vínculos comunitarios.

En este contexto, la Municipalidad de Libertador San Martín, como gobierno de cercanía, debe propiciar espacios de articulación, diálogo y planificación que promuevan acciones concretas de prevención, asistencia y promoción de la salud mental. La creación del Consejo Municipal de Salud Mental representa una herramienta clave para desarrollar políticas públicas inclusivas, integrales y sostenibles que respondan a la realidad y necesidades de nuestra comunidad.

Este Consejo se concibe como un órgano consultivo y participativo, con representación de diversas áreas del Estado local, profesionales, instituciones y actores sociales comprometidos con la problemática. Su función será generar recomendaciones, colaborar en el diseño de programas y estrategias, así como propiciar instancias de formación y articulación con otras jurisdicciones y niveles del Estado.

La propuesta está alineada con los principios establecidos en la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657, que reconoce el derecho a la atención integral e interdisciplinaria en salud mental desde una perspectiva de derechos humanos, y con la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N.º 27.130, que promueve acciones de prevención y cuidado de la vida.

El trabajo articulado entre las áreas de salud, educación, deporte, juventud, desarrollo social y los actores de la sociedad civil permitirá no solo una mirada integral de la salud mental, sino también el desarrollo de redes de apoyo comunitario orientadas a la contención, prevención, detección temprana y tratamiento.

En el caso particular de Libertador San Martín, por su perfil académico, institucional y comunitario, existe una valiosa red de profesionales e instituciones que pueden aportar significativamente a este espacio. La creación del Consejo Municipal de Salud Mental no solo responde a una necesidad concreta, sino que también representa una oportunidad para

convertir a nuestro municipio en un modelo de abordaje local de esta temática, con enfoque participativo y preventivo.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín el “Consejo Municipal De Salud Mental”.

Artículo 2°: El Consejo estará integrado de la siguiente manera:
Un representante de cada bloque que integre el Honorable Concejo Deliberante de Libertador San Martín

Un representante del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI).

Un representante del equipo de A.N.A.F.

Un representante de la Sub Secretaría de Salud Pública Municipal.

Un representante de la Dirección de Desarrollo Social.

Un representante de la Coordinación de Juventud Municipal.

Un Asesor Letrado dependiente de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Un representante de instituciones, actores sociales, personas jurídicas vinculadas a la problemática de Salud Mental que deseen participar (psiquiatras, psicólogos, psicopedagogos, abogados, trabajadores sociales, acompañantes terapéuticos, promotores de salud, asociaciones o fundaciones afines, miembros de cultos, entre otras.

Artículo 3°: Los miembros del Consejo desempeñaran sus funciones Ad-Honorem.

Artículo 4°: El Consejo dictará en su primera sesión su reglamento interno, debiendo nombrar un presidente y secretario, acordando el funcionamiento, periodicidad, fecha, hora y lugar de los encuentros.

Artículo 5°: El Consejo se expedirá mediante recomendaciones.

Artículo 6°: Objetivos del Consejo:

Generar recomendaciones para la creación de políticas públicas que aborden la “problemática de salud mental” en nuestro Ciudad.

Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación. Realizar todas las gestiones conducentes para lograr el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N°27.130.

Acordar el abordaje de temas relacionados con la población en general teniendo en cuenta la idiosincrasia de los espacios sociales donde se ejecuten.

Promocionar redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, detección de riesgo, tratamiento y capacitación. Cualquier otro tema propuesto por alguno de los miembros del Consejo que se considere relevante para su tratamiento.

Artículo 7°: Remítase copia de la presente a todas las Instituciones a las que hace referencia el Artículo 1° de la presente ordenanza, a fin de que participen del proyecto.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N°240/25 D.E.

ORDENANZA N° 1639/25 C.D. (22.08.2025)

FUNDAMENTOS

El acceso a la vivienda digna es un derecho reconocido por nuestra Constitución Nacional. Por su parte, la Constitución Provincial en su artículo 25 establece que el Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Y en su artículo 240 menciona que dentro de las competencias municipales se encuentran los planes edilicios, control de construcción, política de vivienda, etc.

Resulta de notorio y de público conocimiento que las dificultades económicas que atraviesa nuestro país, las dificultades para acceder a créditos, los altos costos de los alquileres en relación a los ingresos promedios de los vecinos de esta localidad, dificultan el acceso a la vivienda propia.

Actualmente el Municipio de Libertador San Martín es propietario de un terreno en el que podrá concretarse un loteo social que beneficiará a muchas familias de la localidad (aproximadamente cien familias). Para concretar el proyecto de loteo, resulta

imprescindible contar con fondos que permitan realizar obras de servicios e infraestructura (Expediente 01.18.04.00459.17).

Por otra parte, y de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente 1.18.04.00690.21, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas dejó sin efecto la Resolución de Directorio N° 4328/22 por la que se aceptaba la donación de dieciocho (18) inmuebles efectuada por el Municipio de Libertador San Martín, lo que en consecuencia significa la restitución de los lotes al patrimonio municipal.

Resulta beneficioso para la comunidad, en función de garantizar el derecho a la vivienda, que los mencionados lotes puedan ser adquiridos por vecinos de Libertador San Martín, a valores sociales, y que los fondos producto de la venta sean destinados a la ejecución del proyecto de loteo social.

La regulación de la venta de estos lotes municipales contribuirá al crecimiento planificado de la localidad, evitando la especulación inmobiliaria y asegurando que los terrenos sean utilizados con fines habitacionales;

Para garantizar un proceso equitativo de selección de postulantes, es necesario establecer requisitos mínimos para la adquisición de los lotes, así como también condiciones de pago que permitan su acceso a sectores de ingresos medios y bajos; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de interés social el presente programa de venta de lotes municipales a valores sociales, que tendrá como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a los vecinos de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de veinte (20) lotes de propiedad municipal, ubicados en el ejido urbano de Libertador San Martín, cuyos datos registrales y catastrales se especifican en el ANEXO I que se considerará parte integrante de la presente Ordenanza, en las condiciones que se especifican seguidamente.

Artículo 3º: Autorícese la subdivisión de las partidas inmobiliarias 119.053 y 124.141, en dos lotes iguales cada una, autorizando además la excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Zona Residencial 1 "R 1", Planilla N° 2, en lo que respecta a los siguientes conceptos: a) medidas mínimas de frente, que podrán ser inferiores a los doce metros previstos; y b) superficies mínimas, que podrán ser inferiores a los 360 m² previstos en la norma.

Artículo 4º: El precio de venta de cada lote será el importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de mercado, que se definirá promediando los valores que determinen tres (3) tasaciones de profesionales corredores inmobiliarios matriculados con domicilio en esta localidad. A tales fines, se solicitarán tasaciones que especifiquen el valor del metro cuadrado de terreno en el Barrio Puiggari, agrupando para ello - si correspondiere- los lotes según sus características de ubicación, área urbana a la que pertenecen y/o otra especificación que resulte conveniente.

Artículo 4º: Podrán acceder a la compra de los lotes aquellos postulantes que resulten sorteados y que hayan acreditado previamente los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio real en la localidad de Libertador San Martín por un período no menor a doce (12) años consecutivos. El domicilio real deberá acreditarse con tres medios diferentes, tales como: servicios a su nombre, contrato de alquiler, antigüedad laboral, escolaridad de los hijos, etc.

A los efectos del cumplimiento de este requisito, se considerarán residentes a las personas que trabajen o cuyos hijos cursen sus estudios en Libertador San Martín, aun cuando por motivos económicos se encuentren residiendo en localidades vecinas, siempre que puedan acreditar fehacientemente los extremos mencionados.

b) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad al momento de la solicitud;

c) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino;

d) Contar con ingresos que permitan afrontar el plan de pago seleccionado. Los ingresos del grupo familiar conviviente no podrán ser mayores al importe equivalente a ocho (8) SMVM.

e) El solicitante y los integrantes de su grupo conviviente no deben ser propietarios o usufructuarios de otro u otros bienes

inmuebles destinados a viviendas, o de inmuebles realizables cuyo valor de mercado le permita solucionar el problema habitacional. Se podrá exceptuar aquellos inmuebles indispensables para el ejercicio profesional (arte u oficio) o actividad lucrativa del interesado en los cuales no resulte factible la construcción de la vivienda familiar.

f) No encontrarse desempeñando cargo político municipal, provincial y/o nacional, ni ser pariente del mismo hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.

g) No haber sido ningún integrante del grupo familiar conviviente adjudicatario de vivienda o lote social o beneficiario de préstamo para la vivienda propia, otorgado por organismos nacionales, provinciales y/o municipales durante los últimos 10 años.

Artículo 5º: El solicitante deberá especificar los datos de su grupo familiar conviviente. Solo uno de los integrantes del grupo conviviente podrá postular para la adquisición del lote social. Se entenderá por grupo familiar conviviente al núcleo estable de personas convivientes, en el cual al menos dos de sus miembros estén unidos entre sí por matrimonio, unión convivencial, o ligados por parentesco consanguíneo o por afinidad en línea recta ascendente o descendente o colateral hasta el segundo grado.

Podrán postular personas que vivan solas, sin conformar núcleo familiar conviviente, en tanto cumplan con los requisitos del artículo 4º.

Artículo 6º: Los lotes deberán destinarse en forma principal a la construcción de viviendas para uso habitacional, asumiendo los compradores la obligación de iniciar la construcción de la misma en un plazo no mayor a treinta y seis (36) meses desde la toma de posesión del inmueble.

Artículo 7º: Los beneficiarios podrán optar por el pago total al contado o un plan de pago en cuotas, en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 8º: La adjudicación de los lotes se realizará mediante un proceso previo de selección de aspirantes que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º. El listado completo de aspirantes seleccionados deberá publicarse en las redes oficiales del Municipio de Libertador San Martín, y podrá ser objetado válidamente en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la última publicación.

Una vez firme el listado de aspirantes, se procederá a un sorteo con intervención de escribano público que garantice la transparencia del proceso.

Artículo 9º: El sorteo se realizará teniendo en cuenta las siguientes categorías de solicitantes y cupos:

- Seis (6) lotes se sortearán entre los postulantes que sean empleados del Municipio de Libertador San Martín;
- Dos (2) lotes se sortearán entre los solicitantes que posean Certificado Único de Discapacidad y los que tengan en su grupo familiar conviviente una persona que posea Certificado Único de Discapacidad.
- Dos (2) lotes se sortearán entre solicitantes que vivan solos;
- Diez (10) lotes se sortearán entre la totalidad de los postulantes que no resultaren adjudicados en los sorteos anteriores.

Seguidamente se sortearán los lotes individualizados en el ANEXO I entre los solicitantes inscriptos que resultaron adjudicados.

Artículo 10º: Se prohíbe la venta, cesión o transferencia del lote adquirido por un período de diez (10) años desde la firma de la escritura traslativa de dominio. En caso de incumplimiento, el inmueble revertirá al dominio municipal sin derecho a indemnización.

Artículo 11º: Perderán en forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo la condición de solicitantes inscriptos, solicitantes adjudicados y/o beneficiarios quienes en cualquier instancia del proceso:

11.1 Hubieren falseado datos (ya sea en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN o en cualquier otro documento).

11.2. Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente.

11.3. Hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite.

11.4. Hubieran declarado ingresos propios y/o del cotitular de manera falsa, inexacta y/o contradictoria.

11.5. Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 12°: La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien establecerá los mecanismos administrativos para su implementación y fiscalización, fecha de inscripción, planes de pago, sanciones y consecuencias derivadas del incumplimiento.

Artículo 13°: Establézcase que la totalidad de los fondos recaudados por la enajenación de los lotes mencionados en la presente Ordenanza deberá ser destinada en forma exclusiva al desarrollo de un nuevo loteo social en el ejido de Libertador San Martín, obrante en Expediente N° 01.18.04.00459.17 quedando expresamente prohibida su afectación a otros fines. Para ello, deberá crearse una partida presupuestaria e incorporarla al Presupuesto vigente.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 255/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 015/25 C.D. (08.08.2025)

Autoriza por vía de excepción lo dispuesto en el Art. 15° de la Ordenanza N° 1543/22

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 241/25 D.E.

RESOLUCION N° 016/25 C.D. (22.08.2025)

Otorga excepción de lo dispuesto al Art. 23 de la Ordenanza N° 1543

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 253/25 D.E.

RESOLUCION N° 017/25 C.D. (22.08.2025)

VISTO

La necesidad de declarar de Interés Municipal y Educativo al “50 Aniversario del Profesorado de Música” del Instituto Superior Adventista del Plata”,

CONSIDERANDO

Que desde el año 1975, bajo el Decreto N° 187/73, el Profesorado de Música con

Especialidad en Instrumento/Canto, pasó a tener validez oficial por el Consejo General de

Educación (CGE),

Que este año, se celebra el 50° Aniversario de la primera cohorte que recibió su título

oficial,

Que durante todos estos años el Profesorado se mantuvo con diferentes titulaciones o planes de estudio, siendo el actual aprobado por Resolución 0977/17 por el CGE con la titulación de “Profesor/a de Música con Orientación en Educación Musical”,

Que cabe destacar que la institución educativa, la enseñanza y la práctica de la música han sido uno de los pilares de la formación integral, que es el máximo objetivo de la Filosofía de la Educación que caracteriza a la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Que el Profesorado de Música del ISAP ha formado a generaciones de músicos y educadores, contribuyendo significativamente a la cultura y la educación musical en la región.

Que su trayectoria de 50 años demuestra un compromiso con la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, trascendiendo las fronteras locales y provinciales.

Que el programa de estudios ha evolucionado para incorporar nuevas metodologías y tecnologías, manteniendo su pertinencia y calidad educativa a lo largo del tiempo.

Que la comunidad del ISAP ha sido un pilar en el desarrollo cultural de nuestro municipio, a través de conciertos, festivales y otras actividades que han enriquecido la vida de nuestros ciudadanos.

Que el aniversario es una oportunidad para reconocer y celebrar el valioso aporte del Profesorado de Música del ISAP a la identidad cultural y educativa de nuestra localidad. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal y Educativo al “50 Aniversario del Profesorado de Música” del Instituto Superior Adventista del Plata a realizarse el 23 de agosto en la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2°: Comuníquese al responsable de la actividad, Mg. Cinthia Bertellotti, entregando copia de la Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 254/25 D.E.

RESOLUCION N° 018/25 C.D. (22.08.2025)

Otorga excepción al Art. 10° Inc. C de la Ordenanza N° 1543

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 256/25 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 014 – 04.08.2025 Convocatoria a 10° Sesión Ordinaria

N° 015 – 14.08.2025 Designación de Secretaria Suplente a cargo del Consejo Deliberante

N° 016 – 18.08.2025 Convocatoria a 11° Sesión Ordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar